

SECRETARIA. Cali, marzo 21 de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso, junto con los escritos que anteceden relacionados con la contestación de la demanda y su reforma. Provea.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JORGE HUMBERTO BARONA Y OTROS
DEMANDADO	LAURA SOFIA ARANA ESTRADA Y OTROS
RADICACION	760013103-012/2022-00326-00

Cali, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que la parte demandada da contestación a la demanda y llaman en garantía, habrá de incorporarse a los autos para los fines a que hubiere lugar.

Por otro lado, la parte demandante allega solicitud de reforma de la demanda mediante la cual adiciona las pretensiones, con fundamento en el artículo 93 del C. G. P. Así las cosas, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente digital, la contestación de la demanda, objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito presentadas por los demandados Laura Sofía Arana Estrada y Camilo Arana Londoño, para los fines legales pertinentes, así como el llamado en garantía formulado respecto a la sociedad aseguradora que hace parte de la pasiva en la litis.

SEGUNDO: TENER por **REFORMADA LA DEMANDA** declarativa de Responsabilidad Civil extracontractual de la referencia, en lo referente a la adición de las pretensiones inicialmente se había incoado y de los hechos, conforme los términos del escrito integrado y aportado a través del correo institucional por la abogada de la parte demandante, conforme lo permite el artículo 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De la reforma integrada de la demanda presentada, córrase traslado a la parte demandada en la forma y por el término inicial de la demanda inicial (20 días), al no cumplirse el requisito señalado en el numeral 4º del C. G. P., respecto de la vinculación de todos los demandados.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2d95b0cf3787dbb6a2f1553ef14f92c97c5e9cbb91e34cfb3cadb37d7ef093**

Documento generado en 27/03/2023 09:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>